



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON EL FIN DE QUE INFORME AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA PAGAR SU VIAJE A UN JUEGO EN EL ESTADIO STATE FARM STADIUM, EN ARIZONA, ESTADOS UNIDOS EL PASADO 12 DE FEBRERO DEL 2023

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE.**

La que suscribe, DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON EL FIN DE QUE INFORME AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA SU VIAJE A UN JUEGO EN EL ESTADIO STATE FARM STADIUM, EN ARIZONA, ESTADOS UNIDOS**, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON EL FIN DE QUE INFORME AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA PAGAR SU VIAJE A UN JUEGO EN EL ESTADIO STATE FARM STADIUM, EN ARIZONA, ESTADOS UNIDOS EL PASADO 12 DE FEBRERO DEL 2023

La corrupción sin duda es un grave problema que afecta de manera significativa a nuestro país y ciudad, generando altos costos y efectos negativos en el crecimiento económico y social. Este fenómeno ha generado la pérdida de legitimidad y efectividad gubernamental, mermando la confianza de la sociedad en las instituciones, debilitando el ejercicio de los derechos humanos y restringiendo a las personas el acceso a bienes y servicios públicos.

Transparencia Internacional<sup>1</sup> señala que la corrupción consiste en el abuso del poder para el beneficio propio, no obstante, puede adquirir diversas manifestaciones. Desde hace décadas diversos modelos de medición han generado indicadores que ayudan a dimensionar este fenómeno a nivel global. A partir de ello, es posible afirmar que en nuestro país, y a pesar de la cruzada contra la corrupción anunciada por este gobierno, tanto la percepción como la presencia real de la corrupción en nuestras instituciones, lejos de disminuir, ha incrementado.

El ranking internacional sobre corrupción gubernamental publicado por Transparencia Internacional coloca a México en el lugar 126 de 180 países. Por tercer año consecutivo, nuestro país apenas suma 31 de los 100 puntos posibles en el índice de percepción de la corrupción que tienen las personas sobre sus gobiernos.<sup>2</sup> Estos datos son consistentes con los que publica The World Justice Project (WJP), en cuya medición México se encuentra en los últimos lugares en el Índice de Corrupción: en el lugar 113 de 139.

El panorama en la ciudad no dista del nacional; la Ciudad de México ocupa el lugar 28 de 32 en confianza y cercanía de la población hacia sus instituciones

---

<sup>1</sup> Guía de lenguaje claro sobre lucha contra la corrupción, Transparencia Internacional, disponible en: <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf>

<sup>2</sup> Índice de Percepción de la Corrupción 2022. Transparencia Internacional, disponible en: <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/mexico>

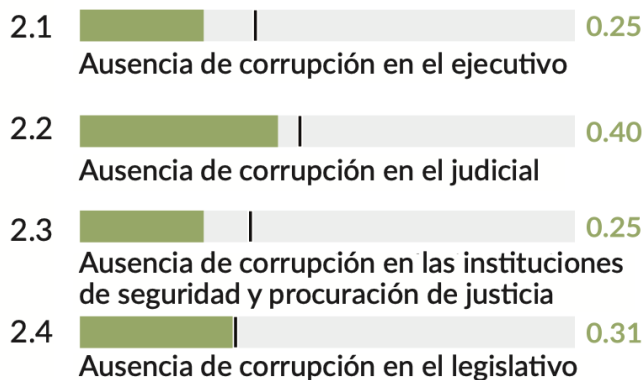
de gobierno. La más reciente Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre seguridad pública 2021 (ENVIPE) encontró que si bien la inseguridad, el desempleo o la salud son las mayores preocupaciones de la población, para 20% de las y los capitalinos, la corrupción es el problema público más importante.

El mismo World Justice Project ha encontrado que la Ciudad de México califica incluso por debajo de la media nacional en el nivel de percepción de “ausencia de corrupción en las instituciones”. Las personas en esta ciudad no confiamos en el gobierno, ni en el poder judicial, ni en el Congreso, ni en las instituciones de seguridad y justicia.

## 1. Índice de Estado de Derecho CDMX 2021-2022



### Ausencia de corrupción



( – media nacional)

Fuente: The World Justice Project, 2022.

Producto de esta y otras penosas experiencias se han implementado distintas normativas cuya finalidad es la prevención, la investigación y la sanción de distintos actos de corrupción. Entre estas disposiciones sobresalen aquellas

cuya finalidad es regular los posibles conflictos de interés entre las personas servidoras públicas y el desempeño de sus funciones.

Con la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción y de los Sistemas Locales se buscó: 1) evitar la fragmentación de esfuerzos institucionales, sociales y políticos en el combate a la corrupción; 2) fortalecer los pesos y contrapesos en el combate a la corrupción; 3) contar con inteligencia institucional para detectar, prevenir, corregir y, en su caso, sancionar prácticas corruptas desde las causas que las generan y no sólo desde sus consecuencias.

Sin embargo, la Ciudad de México es la única entidad en el país que no tiene una Ley Anticorrupción vigente, ni una Política Anticorrupción y un Sistema Local prácticamente inoperante. Es decir, en esta ciudad no contamos con las herramientas legales ni de planeación para prevenir, detectar y sancionar el fenómeno de la corrupción.

En efecto, este gobierno se ha caracterizado por la ausencia o el debilitamiento de los instrumentos de transparencia, rendición de cuentas y desempeño ético de las personas servidoras públicas quienes han sido protagonistas de actos irregulares, conflictos de interés entre distintas personas servidoras y ex servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México y posibles actos de corrupción.

## PROBLEMÁTICA

En el mes de diciembre de 2019, se hizo de conocimiento público que Héctor Villegas, entonces Consejero Jurídico de la Ciudad de México abordó un avión privado con toda su familia. Otra funcionaria que también viajó en avión privado fue la entonces titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, María Idalia Salgado.

Sobre estos hechos, la Jefa de Gobierno señaló: “Nada de usar aviones privados, aquí somos ciudadanos gobernando ciudadanos. Nuestro objetivo y por eso llegamos al gobierno, es que como ciudadanos actuemos como tal: aquí no hay privilegios para los servidores públicos”<sup>3</sup> y refirió que las investigaciones las estaba realizando la Contraloría. Sin embargo, ambos casos derivaron en la renuncia y remoción del cargo de los funcionarios, sin que al momento se conozca sobre la integración de las investigaciones, ni el resultado de éstas.

Otro caso de conflicto de interés se presentó cuando la entonces Secretaria de Turismo Paola Félix presentó su renuncia, después de que fuera detenida en Guatemala con 25 mil dólares en efectivo. Este hecho, primeramente, fue negado por Félix Díaz, quien expuso que su presencia en ese país fue por invitación a un evento social, aunque viajó en un vuelo privado, en compañía del empresario teatral Alex Gou, a quien se le facilitó un cambio de uso de suelo para acrecentar su patrimonio en Eje 2 Sur, (Calle Querétaro), número 214, colonia Roma Norte, en la alcaldía Cuauhtémoc, una de las zonas de gran plusvalía para negocios en el centro capitalino.

Al igual que en los dos casos anteriores, la Secretaría de la Contraloría señaló tener en curso una investigación sobre el origen de los recursos con los que la funcionaria fue detenida, así como el posible conflicto de interés, sin que a la fecha se hayan fincado responsabilidades o ejercido acciones administrativas o penales al respecto.

Como se ha descrito en los tres eventos aquí documentados, los posibles hechos de corrupción han quedado zanjados ante la separación del cargo de los respectivos funcionarios. En todos los casos, los procedimientos iniciados

---

3

<https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/11/08/los-funcionarios-de-sheinbaum-que-han-dejado-el-cargo-entre-irregularidades>

en la Contraloría General no han derivado en el deslinde de responsabilidades ni en consecuencias administrativas de ningún tipo para los implicados, siendo que es el ámbito de competencia de la Secretaría de la Contraloría General de esta ciudad.

La impunidad, la ineficacia de los procedimientos de investigación y de sus autoridades, así como la ausencia de estado de derecho en estos y otros casos inciden directamente en los bajos niveles de avance en los índices de corrupción institucional y en la confianza de las y los ciudadanos en sus autoridades.

En este contexto de nulos resultados en materia de combate a la corrupción, se suma que el pasado domingo 12 de febrero, el Contralor General de la Ciudad de México, Juan José Serrano, fue fotografiado en el estadio State Farm Stadium, en Arizona, Estados Unidos, donde se jugó el Súper Bowl LVII.

El Super Bowl es el evento deportivo más importante en los Estados Unidos y no es una novedad que los boletos sean los más cotizados y con el mayor precio entre ese tipo de espectáculos. Este Super Bowl no fue la excepción; el boleto más económico tenía un costo aproximado de 6 mil 340 dólares ya con impuestos, alrededor de 120 mil pesos.

Los precios de los boletos del Super Bowl LVII por sección de acuerdo a Ticketmaster son los siguientes:

- \$6,340 dólares (118 mil pesos mexicanos) - Sección Terraza 432 (esquinado)
- \$7,232 dólares (134 mil pesos mexicanos) - Sección Terraza 445 (centro)
- \$8,658 dólares (161 mil 575 pesos mexicanos) - Cabecera 116 a 122 y 138 a 144

- \$9,104 dólares (169 mil 898 pesos mexicanos) - Cabecera esquinado 114-15, 123-124, 135-137 y 101-103
- \$10,734 dólares (200 mil pesos mexicanos) - Sección 220 (esquinado)
- \$13,503 dólares (251 mil 992 pesos mexicanos) - Sección 214 (lateral)
- \$21,343 dólares (400 mil pesos mexicanos) - Sección 211 Club Premium (centro)
- \$10,893 dólares (203 mil 285 pesos mexicanos) - Sección 113 a 111 y 106 a 104 (lateral)
- \$16,228 dólares (302 mil 846 pesos mexicanos) - Sección 110 a 107 (centro)
- \$26,261 dólares (490 mil pesos mexicanos) - Sección 107, fila 2 (centro)

De acuerdo al portal de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, el sueldo mensual bruto del C. Juan José Serrano es de \$109.981,00 pesos y tras deducciones, el mensual estimado neto ronda en los \$78.913,59 pesos. Es decir, con su salario mensual, tendría que ahorrar bastantes meses, para poder viajar al super bowl de la NFL.

Al hacerse de conocimiento público su presencia en este evento deportivo, el funcionario público señalado refirió que los boletos de él y su prometida habían sido comprados por un familiar con residencia en los Estados Unidos de América y que él había cubierto los pagos de viaje y de estancia en dicho evento. Cabe destacar que el costo promedio del viaje a Arizona en la fecha de realización de este evento deportivo rondaba los 8 mil 726 dólares, unos 174 mil pesos, según estimaciones de Forbes.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 3° señala que son sujetos obligados de la Ley de Austeridad, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de

los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.<sup>4</sup>

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, dispone que las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia y no discriminación, y que deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

Ahora bien, es importante resaltar que se debe de garantizar plenamente el principio de presunción de inocencia en todo momento. Sin embargo, también es importante señalar que es una práctica el que se aclaren de manera transparente estos obsequios que recibió el Contralor de la Ciudad. En este sentido, es necesario que se dilucide sobre cuál fue el costo total de los boletos del Contralor de la Ciudad de México y de su acompañante, los gastos erogados en el viaje y en su caso, si se utilizaron días hábiles para la realización del mismo.

Se insiste en que, si bien toda persona tiene derecho al respeto y privacidad de su vida íntima. Es entendible, que en la vida privada, las personas servidoras públicas puedan recibir, con motivos totalmente distintos al desempeño de su función algún obsequio o regalo. Pero es oportuno señalar, que quien tiene el honor y la responsabilidad de desempeñar un empleo, cargo o comisión en la

---

<sup>4</sup> [LEY AUST TRANSP EN REMUN PREST Y EJERC DE REC DE LA CIUDAD DE MEXICO\\_5.4.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#)



administración pública tiene también, una mayor responsabilidad de responder de actos que, como este, muestran por lo menos, una discrepancia entre sus ingresos y los gastos que representan acudir a este evento deportivo.

Como se ha mencionado con antelación, la corrupción en la Ciudad de México ha predominado en las instituciones gubernamentales, y sobre todo la impunidad ante las denuncias que se hagan de estas prácticas y seguirá acentuándose más si no se cuenta con un instrumento de planeación en materia de combate a la corrupción, y aumentará la pérdida de legitimidad gubernamental ya que la desconfianza de la sociedad en las instituciones sigue en aumento.

Por lo tanto, es necesario que se informe al Congreso de la Ciudad de México, de donde salieron los recursos utilizados para el viaje del Contralor General de la Ciudad de México, para un juego en el estadio State Farm, en Arizona, Estados Unidos, el pasado 12 de febrero del 2023.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Que de conformidad con la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción. Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, donde señala que

las personas servidoras públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia y no discriminación, y que deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

En el mismo sentido, el artículo 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, determina que toda persona servidora pública deberá actuar con honestidad, legalidad y rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente, para beneficio personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona física o moral.

**TERCERO:** Que el 7 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual dispone en sus numerales SÉPTIMO, inciso b), y DÉCIMO, fracciones XI, inciso f), y XIII, inciso c), , que las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, en ese sentido, deberán abstenerse de buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio y no aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.

**CUARTO:** Que el Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, integra los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad, ya que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General deben actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promovándose la misión de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la transparencia, la dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, respeto a los ciudadanos y la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

**QUINTO:** Con fecha 1 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA NO ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS O SIMILARES POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN REALIZAR PARA SU DEVOLUCIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES REMITENTES, la cual establece:

“PRIMERO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) Persona servidora pública: Toda persona desde el nivel de Jefe de Gobierno, hasta el nivel de Enlace o Líder Coordinador, personal de base, nomina 8 y demás homólogos por funciones o ingresos, que ejerza un empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

b) Obsequios, regalos o similares: Estímulo, gratificación, invitación, compensaciones, prestaciones, dádivas, beneficios, provecho o ventaja personal, dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la prohibición a las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, de buscar, solicitar, exigir, aceptar, recibir u obtener cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, y en su caso, la obligación de realizar el procedimiento establecido en este instrumento para su devolución.

SEXTO.- Reconociendo que las personas servidoras públicas gozan de un ámbito privado dentro del cual forma parte la celebración de tradiciones, festejos y costumbres, se exceptúa de esta disposición

la recepción de bienes muebles o inmuebles, regalos, obsequios o similares, prestaciones, beneficios, dinero, valores o donaciones otorgados en el ámbito de su esfera privada, siempre y cuando no se actualice alguna de las hipótesis previstas en los presentes lineamientos y en la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable a las personas servidoras públicas de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; y **no se ponga en riesgo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo, mandato o comisión de cualquier naturaleza, ni genere un beneficio indebido o un perjuicio al interés público. (Énfasis añadido).**

**SEXTO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Ciudad de México el presente: **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución**, por el cual, se solicita:

**ÚNICO.** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON EL FIN DE QUE INFORME AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA



PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA PAGAR SU VIAJE A UN JUEGO EN EL ESTADIO STATE FARM STADIUM, EN ARIZONA, ESTADOS UNIDOS EL PASADO 12 DE FEBRERO DEL 2023.

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 16 de febrero de 2023.**

**ATENTAMENTE**



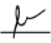

*Daniela Alvarez*

**DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**

Título	PA Super Bowl Final
Nombre de archivo	PA Contralor Supe... febrero.docx.pdf
Id. del documento	d85c15f8072b7397b8cda24497c31ec1685dc316
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>02 / 15 / 2023</b> 19:06:12 UTC	Enviado para firmar a Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx. IP: 187.189.28.120
 VISTO	<b>02 / 15 / 2023</b> 19:08:01 UTC	Visto por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.190.188
 FIRMADO	<b>02 / 15 / 2023</b> 19:08:46 UTC	Firmado por Daniela Alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.190.190.188
 COMPLETADO	<b>02 / 15 / 2023</b> 19:08:46 UTC	Se completó el documento.